

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00493 - 00 (*Cuaderno principal*)

Atendiendo la petición elevada por la apoderada judicial de la parte actora (pdf 07 cp.) por la cual solicita la corrección de la providencia que libro orden de apremio y al resultar la misma procedente, el Despacho conforme a lo dispuesto en el artículo 286 del CGP, procede a corregir el auto mediante el cual se libró mandamiento de pago adiado 02/07/2021 (pdf 06 cp.), de la siguiente manera:

«2.1. Por la suma de \$19.999.912 por concepto de «*capital*» de la obligación contenida en el pagaré número 1107253 con vencimiento **14/05/2021**».

«2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el **15/05/2021** y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación».

En todo lo demás, la citada providencia permanece incólume.

Procédase a notificar en debida forma a la pasiva tanto del auto que libró mandamiento de pago como de este proveído.

De otro lado, téngase en cuenta que la apoderada judicial del ejecutante dio cumplimiento a lo requerido en el inciso final del auto que libro mandamiento pago, en el entendido que acredito la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado e indico sobre las medidas adoptadas para la conservación del título base de la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.35 del 23/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017**

**Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9d5d4096a595ad3a79ec379dabc0f0a161448bc6da3cd04289cfe09639
081226**

Documento generado en 20/08/2021 04:51:16 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**